

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 341-2015-MPT**

Pampas, 26 de noviembre de 2015.

**VISTO:**

El Informe Nº 980 -2015 -MPT-GDUI, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe Nº 194-2015-BJPC-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, e Informe Nº 286-SGPUG-MPT-2015, suscrito por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de esta Municipalidad y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el penúltimo párrafo del Artículo 32° del Decreto Supremo Nº 135-99-EF, Código Tributario, establece "...Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realicen en especie; los mismos que serán evaluados según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen...";

Que, en el Artículo 40° de la Norma Legal Tributaria citada, sobre COMPENSACION, señala "...la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, interés y otros conceptos ... que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador...";

Que, uno de los lineamientos de la política de desarrollo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, es la integración vial del área urbana, para brindar comodidad, seguridad y sanidad al tránsito peatonal y vehicular, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y por ende a un desarrollo sostenible de la ciudad de Pampas, por lo que resulta pertinente emitir la presente resolución; reconociendo y aprobando los Convenios de Alineamiento suscritos oportunamente;

Que con Informe Nº 286-SGPUG-MPT-2015, suscrita por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de esta Municipalidad, remite la conformidad de alineamiento del Sr. **JULIO CASTO QUISPE QUISPE**, quien ha cumplido con el alineamiento siguientes:

**Jr. Atahualpa.**

Frente 6.00 ml.  
Derecha 2.50 ml.  
Izquierda 2.50 ml.  
Fondo 6.02 ml.

**Área Afectada 14.66 m2.**

Que, con Informe Nº 194-2015-BJPC-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que esta cumple con las formalidades de la Ley para la suscripción de Convenio de Alineamiento de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y a la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Municipalidad;

Que, con el Informe Nº 980-2015-MPT-GDUI, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, que a merito a los informes antes vistos solicita la aprobación del convenio de alineamiento mediante acto resolutivo,

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

**SE RESUELVE:**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 341-2015-MPT**

Pampas, 26 de noviembre de 2015.

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio por Alineamiento del área urbana del Distrito de Pampas, distribuido en la forma siguiente:

Propietario: **Sr. JULIO CASTO QUISPE QUISPE.**

**UBICACIÓN:**

**Jr. Atahualpa.**

Frente 6.00 ml.

Derecha 2.50 ml.

Izquierda 2.50 ml.

Fondo 6.02 ml.

**Área Afectada 14.66 m2.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, ejecutar las compensaciones, emanadas de las valorizaciones que se plasman en cada Convenio correspondiente a los ítems, las cuales están enmarcadas dentro de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, emanar las valorizaciones que se plasma en cada convenio correspondiente a los ítems, las cuales están enmarcadas dentro de sus funciones y demás áreas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
Abog. Lucio J. Araujo Cáceres  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA (HUANGAVELICA)  
ALCALDIA TAYACAJA  
Moisés Vila Escobar  
ALCALDE